

LEY No. 1196

5 JUN 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL "CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES", HECHO EN ESTOCOLMO EL 22 DE MAYO DE 2001, LA "CORRECCIÓN AL ARTICULO 1º DEL TEXTO ORIGINAL EN ESPAÑOL", DEL 21 DE FEBRERO DE 2003, Y EL "ANEXO G. AL CONVENIO DE ESTOCOLMO", DEL 6 DE MAYO DE 2005.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Visto el texto del "CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES", HECHO EN ESTOCOLMO EL 22 DE MAYO DE 2001, LA "CORRECCIÓN AL ARTICULO 1º DEL TEXTO ORIGINAL EN ESPAÑOL", DEL 21 DE FEBRERO DE 2003, Y EL "ANEXO G. AL CONVENIO DE ESTOCOLMO", DEL 6 DE MAYO DE 2005., que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia del texto íntegro del Instrumento Internacional mencionado).



RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

BOGOTÁ, D.C., 21 de julio de 2003

**APROBADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE
CONGRESO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES**

(Fdo.) ALVARO URIBE VELEZ

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) CAROLINA BARCO ISAKSON

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES", hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 1 DEL TEXO ORIGINAL EN ESPAÑOL", del 21 de febrero de 2003, y el "ANEXO G. AL CONVENIO DE ESTOCOLMO", del 6 de mayo de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el "CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES", hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 1 DEL TEXO ORIGINAL EN ESPAÑOL", del 21 de febrero de 2003, y el "ANEXO G. AL CONVENIO DE ESTOCOLMO", del 6 de mayo de 2005, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los . . .

Presentado al Honorable Congreso de la República por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministro de la Protección Social, y el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.




FERNANDO ARAÚJO PERDOMO
Ministro de Relaciones Exteriores



ANDRÉS FELIPE ARIAS LEIVA
Ministro de Agricultura y Desarrollo
Rural



DIEGO PALACIO BETANCOURT
Ministro de la Protección Social



JUAN FRANCISCO LOZANO RAMÍREZ
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
Territorial

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

BOGOTA D.C., 21 JUL. 2003

APROBADO. SOMÉTASE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

(Fdo.) FERNANDO ARAUJO PERDOMO

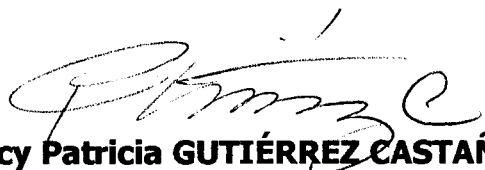
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el "CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES", hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "CORRECCIÓN AL ARTICULO 1º DEL TEXTO ORIGINAL EN ESPAÑOL", del 21 de febrero de 2003, y el "ANEXO G. AL CONVENIO DE ESTOCOLMO", del 6 de mayo de 2005.


ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 7ª de 1944, el "CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES", hecho en Estocolmo el 22 de mayo de 2001, la "CORRECCIÓN AL ARTICULO 1 DEL TEXTO ORIGINAL EN ESPAÑOL", del 21 de febrero de 2003, y el "ANEXO G. AL CONVENIO DE ESTOCOLMO", del 6 de mayo de 2005, que por el artículo primero de esta Ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

ARTICULO TERCERO: La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación.

LA PRESIDENTA DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Nancy Patricia GUTIÉRREZ CASTAÑEDA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPUBLICA,


Emilio Ramón OTERO DAJUD

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES


Oscar ARBOLEDA PALACIO

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES,

~~Jesus Alfonso RODRIGUEZ CAMARGO~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EJECÚTESE, previa revisión de la Corte Constitucional, conforme al artículo 241-10 de la Constitución Política.

Dada en Bogotá, D.C., a los

5 JUN 2008

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES,


FERNANDO ARAUJO PERDOMO

EL MINISTRO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL,


JUAN LOZANO RAMÍREZ